



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Noviembre veinticuatro del dos mil veintitrés

En los términos del memorial que antecede, presentado por el demandante y su apoderado, quienes manifiestan la terminación del proceso por pago total de las pretensiones y anexa para ello, los soportes de pago.

Así entonces, ha de entenderse que el demandante y su apoderado están solicitando el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

Por lo tanto, se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda contra el demandado señor HUGO LEON GIL OCHOA, en la forma y términos del art. 314 del Código General del Proceso. En consecuencia, se ordena el archivo del proceso, previa la cancelación de su registro.

No habrá condena en costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ (e)

Escanned with CamScanner

ANDRES FELIPE VELASQUEZ

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 194

Hoy 27 del mes de Noviembre del año 2023

Siendo las ocho de la mañana